

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



WILDALYS FIGUERAS NIEVES
QUERELLANTE

CASO NÚM.: NEPR-QR-2021-0023

V.
AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO
QUERELLADA

ASUNTO: QUERELLA

ORDEN CALENDARIO

Se señala la Vista Administrativa para el **jueves, 24 de marzo de 2022 a la 1:00 p.m.** En esa Vista final se atenderán los argumentos presentados por la parte Querellante en su *Moción Contestando Orden del Oficial Examinador, Miguel Oppenheimer, para Reconsideración de la Misma* radicada en el día de hoy. Vengan las partes preparadas con todos sus testigos y evidencia, si alguna, para argumentar todo lo señalado en la Querella y alegaciones posteriores de las partes. La vista se celebrará en el Salón de Vistas del Negociado de Energía de Puerto Rico, ubicado en el Edificio World Plaza, 268 Ave. Muñoz Rivera Suite 800, San Juan, Puerto Rico.

Considerando la pandemia a causa del virus COVID-19 el Negociado de Energía de Puerto Rico ha establecido unas medidas cautelares para conducir las Vistas, las cuales requieren lo siguiente: (1) el uso de mascarillas en todo momento (2) el día de la Vista las partes llegaran a la Secretaría ubicada en el piso uno del mismo edificio donde se les tomará la temperatura y de ahí serán escoltadas al Salón de Vistas (3) solo las partes y testigos serán aceptados en el Salón de Vistas (4) no se podrá comer o beber en el Salón de Vista y (5) se limpiará el Salón de Vista antes y después de cada Vista.

Las partes tendrán un término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Orden, para informar cualquier conflicto con los señalamientos anteriores, en cuyo caso deberán proveer tres (3) fechas para la celebración de la Conferencia o de la Vista Administrativa, según sea el caso. Se apercibe a las partes que su incomparecencia a la Vista Administrativa podrá resultar en la desestimación de la acción o en la eliminación de las alegaciones, y a esos efectos, el Negociado podrá emitir cualquier orden que estime adecuada.

Notifíquese y publíquese.

Miguel Oppenheimer
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso el Lcdo. Miguel Oppenheimer Ríos el 3 de marzo de 2022. Certifico además que hoy, 3 de marzo de 2022, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2021-0023 y he enviado copia de la misma a: rgonzalez@diazvaz.law, y a wildalys.figueras@gmail.com. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

Diaz & Vázquez Law Firm, P.S.C.
Lcdo. Rafael E. González Ramos
PO Box 11689
San Juan, PR 00922-1689

Wildalys Figueras Nieves
1112 Torres del Parque Sur
Bayamón PR 00956

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 3 de marzo de 2022.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

